



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**VISTO:**

El Informe N° 000004-2023-ITP/ST del 03 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en su artículo 94 que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva la N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señalados en el artículo 88 (actualmente artículo 99 del Texto Único Ordenado) del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba Texto único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la Ley referida;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG, el abogado Ángel Alfredo Miranda Arenas, fue designado como Secretario Técnico de apoyo los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (en adelante, Secretario Técnico PAD);

Que, mediante Oficio N° 000012-2023-ITP/OCI de fecha 27 de enero de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/ITP-0069-SOO, denominado "Verificación del cumplimiento de la Ley N° 31419 y su reglamento, por el ITP", dicho informe cuestiona el cumplimiento de la verificación correspondiente a la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva N° 004-2023-ITP/DE, del 10 de enero de 2023, con la cual se designó al señor Rubén Ricardo Neyra Lencinas como Secretario General del ITP;



Que, mediante Memorando N° 000332-2023-ITP/OGRRHH del 15 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de corregir la situación advertida por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, estableció como acción, trasladar el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/ITP-0069-SOO al Secretario Técnico PAD, para que se evalúe presuntas responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 000004-2023-ITP/ST, el Secretario Técnico PAD, solicitó su abstención, respecto a su continuación en el Procedimiento Administrativo, toda vez que se encuentra comprendido en la causal de abstención consignado en el numeral 5) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444; esto es, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que, en línea con lo anteriormente indicado, es de tener en consideración que el Secretario Técnico PAD, se encontraba jerárquicamente subordinado al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la fecha de la ocurrencia de los hechos, siendo así se configuraría la causal de abstención referida en el párrafo precedente;

Que, por lo anteriormente indicado a fin de continuar con el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario y conforme el último párrafo del numeral 8.1) de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil", en caso el Secretario Técnico PAD se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención, la autoridad que lo designó deberá designar a un Secretario Técnico Suplente, para el correspondiente procedimiento;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil; Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057; Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la abstención planteada por el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, Secretario Técnico de Apoyo los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario y Sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); respecto de la evaluación del Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/ITP-0069-SOO, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Designar a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, personal contratado dentro del Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como Secretaria Técnica Suplente de apoyo los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones, para que evalúe el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/ITP-0069-SOO.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP ([www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp)).

Regístrese y comuníquese

**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**  
Secretario General(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción

